



Resolución de Consejo Directivo **351 / 2022 - EXA -UNSa**

EXP-EXA 8749/2017 - Cuerpo I y II: Aprueba el Proyecto de Reglamento para la carrera de Maestría en Informática.

De: **EXACTAS-Dirección de Posgrado**



Salta,
30/11/2022

VISTO la RESCD-EXA N° 021/2020 mediante la cual se aprueba el Reglamento para la carrera de posgrado “Maestría en Informática” de esta Unidad Académica, en función de la creación de la citada carrera por Res. CS N° 388/2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de Salta realiza algunas observaciones al Reglamento de la carrera “Maestría en Informática” (RESCD-EXA N° 021/2020).

Que la Comisión Ad-Hoc creada por RESCD-EXA N° 415/2018, eleva el proyecto de modificación del Reglamento, el cual fue analizado por la Comisión de Interpretación, Reglamento y Disciplina y aconseja la aprobación del citado proyecto de reglamento.

Que el Consejo Directivo, en su 20° Sesión Ordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2022, resuelve aprobar, por unanimidad, el despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Disciplina con correcciones de forma en el texto del proyecto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

RESUELVE


ARTICULO 1°: Dejar sin efecto la RESCD-EXA N° 021/2020.

ARTICULO 2°: Aprobar el Proyecto de Reglamento para la carrera de posgrado “Maestría en Informática” de esta Facultad, creada por Res. CS N° 388/2019, que como Anexo forma parte de la presente resolución.


ARTICULO 3°: Solicitar al Consejo Superior la ratificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: Hágase saber con copia al Comité Académico de Maestría en Informática, a los Departamentos Docentes que integran esta Facultad, a la Comisión de Posgrado, a la Secretaría Académica de la Universidad, a la Subsecretaría de Posgrado y Asuntos Académicos de la Universidad, a la Dirección Administrativa de Posgrado y siga a la Secretaría de Consejo Superior a los fines previstos en el Art. 3° de la presente resolución.

mxs


Dr. JOSÉ R. MOLINA
SECRETARIO ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN
FACULTAD DE CS. EXACTAS -UNSa.




Dra. MARÍA RITA MARTEARENA
VICEDECANA
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa



Resolución de Consejo Directivo **351 / 2022 - EXA -UNSa**
EXP-EXA 8749/2017 - Cuerpo I y II: Aprueba el Proyecto de Reglamento para la
carrera de Maestría en Informática.
De: EXACTAS-Dirección de Posgrado



Salta,
30/11/2022

ANEXO de la Res CD-351/2022 - EXA UNSa. – EXP-EXA: 8749/2017

Reglamento de la Maestría en Informática

Fundamentación

La Maestría en Informática del Departamento de Posgrado de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta, está pensada con vistas a cubrir una vacancia en materia de formación de Posgrado en el área de Informática en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta.

El objetivo es brindar formación de Posgrado a los egresados de carreras relacionadas con el área, en particular a los Licenciados en Análisis de Sistemas de esta Universidad.

La Maestría intentará aproximar conocimientos actualizados a los docentes del Departamento de Informática y otros profesionales del área, en temáticas vinculadas a la informática, sistemas y tecnologías de la información, contribuyendo a la creación de una comunidad profesional a nivel provincial y nacional tendiente a promover el intercambio, la investigación y el desarrollo de soluciones tecnológicas y científicas demandadas por la sociedad.

Marco Normativo: Reglamento de la Maestría

Artículo 1. Normativa de Aplicación

El presente reglamento será de aplicación para el desarrollo de la Maestría en Informática, dependiente del Departamento de Posgrado de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta, institución que regulará y supervisará el funcionamiento de la Maestría y designará sus autoridades de acuerdo a lo establecido en la presente.

Artículo 2. Título a Otorgar

El título de Magíster en Informática será otorgado por la Universidad Nacional de Salta a solicitud del Departamento de Posgrado de la Facultad de Ciencias Exactas, en un todo de acuerdo con las normas generales establecidas para carreras del cuarto nivel en esta institución, a quienes cursen y aprueben los requisitos de la carrera.

Artículo 3. Organización Académica de la Maestría

La organización de la Carrera de Maestría en Informática estará constituida por un Director de maestría, un Comité Académico, el Cuerpo Docente y los Directores de Tesis.

Artículo 4. Organización de la Dirección del Posgrado

El Director de la Carrera de Maestría será un Profesor Regular de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta, designado por el Consejo Directivo, a propuesta del Departamento de Posgrado, en forma conjunta con el Comité Académico de la carrera.

1. Deberá poseer como mínimo una formación de Posgrado equivalente o superior al título ofrecido por la carrera.
2. Deberá acreditar participación en proyectos y/o programas de investigación.



Resolución de Consejo Directivo **351 / 2022 - EXA -UNSa**

EXP-EXA 8749/2017 - Cuerpo I y II: Aprueba el Proyecto de Reglamento para la carrera de Maestría en Informática.

De: **EXACTAS-Dirección de Posgrado**



Salta,
30/11/2022

3. Será responsable de la Maestría ante la Facultad y el Departamento de Postgrado.
4. Durará tres (3) años en su cargo, pudiendo ser designado nuevamente, por igual período.

Artículo 5. Funciones de Director de la carrera.

Serán funciones del Director de la Maestría:

1. Planificar, organizar y controlar las actividades académicas y científicas de la carrera.
2. Ejercer la conducción académica con vista al logro de los objetivos planteados y dando conformidad al perfil del egresado.
3. Articular acciones entre el equipo de trabajo, autoridades universitarias, cuerpo docente y maestrandos para garantizar el correcto funcionamiento de las actividades previstas.
4. Decidir junto al Comité Académico acerca de la selección del cuerpo docente.
5. Solicitar al Consejo Directivo, junto al Comité Académico, las designaciones de Directores y Codirectores de tesis, como así también la conformación de los jurados examinadores de los trabajos de tesis.
6. Realizar el seguimiento del desarrollo de la Maestría generando información institucional que facilite la autoevaluación periódica de la misma, con participación de docentes y maestrandos.
7. Presentar el plan de actividades académicas a desarrollar ante la Comisión de Posgrado de la Facultad.
8. Elaborar el presupuesto anual estimativo con base al presupuesto general aprobado para la Maestría y la disponibilidad de recursos que previsiblemente se espera obtener, en el ejercicio anual correspondiente.
9. Presentar el presupuesto estimativo de afectación anual para su aprobación ante las autoridades de la Facultad de Ciencias Exactas.
10. Responder sobre todas las cuestiones que sean requeridas por el Consejo Directivo y por el Departamento de Posgrado de la Facultad de Ciencias Exactas.
11. Ejercer la representación de la Maestría ante instituciones públicas y privadas en caso de trámites y asuntos pertinentes al desarrollo de la carrera y cuando correspondiera, de acuerdo a las normas institucionales de la Universidad.

Artículo 6. Del Comité Académico

El Comité Académico estará conformado por el Director de la Carrera y por cuatro (4) miembros, dos (2) titulares y dos (2) suplentes. Los miembros serán docentes investigadores acreditados con títulos de posgrado de Doctor o Magister, de la Universidad Nacional de San Juan y de la Universidad Nacional de Salta.

El Comité Académico sesiona con la presencia de la mitad más uno (1) de sus miembros y toma decisiones por mayoría absoluta de votos.

Artículo 7. Funciones del Comité Académico

Serán funciones del Comité Académico:

1. Asesorar al Director de la Carrera.
2. Orientar y controlar el desarrollo de la Maestría.
3. Asesorar acerca de la selección del cuerpo docente.
4. Evaluar antecedentes de postulantes y resolver sobre la admisión de los mismos.
5. Decidir acerca de la aprobación de los proyectos de tesis, directores de tesis, y constitución de jurados evaluadores de tesis.
6. Intervenir en todo proceso académico relacionado con los maestrandos: acreditación de materias, cursos, evaluación de seguimiento y equivalencias.



Resolución de Consejo Directivo **351 / 2022 - EXA -UNSa**

EXP-EXA 8749/2017 - Cuerpo I y II: Aprueba el Proyecto de Reglamento para la carrera de Maestría en Informática.

De: **EXACTAS-Dirección de Posgrado**



Salta,
30/11/2022

7. Implementar mecanismos de seguimiento y actualización curricular.
8. Resolver otras cuestiones reglamentarias.

Artículo 8. Cuerpo Docente

Los profesores responsables del dictado de la carrera deben poseer por lo menos título de magister. En casos excepcionales, la carencia de título de postgrado podrá reemplazarse por una formación equivalente demostrada por la trayectoria profesional docente y en investigación.

El criterio de excepción se aplicará con mayor flexibilidad al comienzo de la implementación de la Maestría, posibilitando la gradualidad necesaria para la conformación del cuerpo docente.

Al menos el 70% del cuerpo docente deberá estar conformado por docentes regulares de la Universidad Nacional de Salta o de la Universidad Nacional de San Juan, por convenio firmado entre ambas universidades, Res R. N° 0751/19. Expte. Exa 8749/17.

Artículo 9. Requisitos de admisión como alumnos de la Maestría

Los criterios de admisión de los postulantes que accederán al Título de Magíster en Informática serán:

1. Poseer título universitario de grado, en áreas afines a la Maestría.
2. Se podrá aceptar inscripción a egresados universitarios con título de pre-grado específico en informática o nivel superior no universitario con vasta experiencia profesional o en docencia en informática, que acrediten conocimientos suficientes mediante evaluación de conocimientos por parte del Comité Académico. También deberán contar con la recomendación explícita de la Comisión de Posgrado. Su inscripción deberá ser aprobada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas debiendo tener mayoría agravada (2/3 del total de los miembros del cuerpo) para la aprobación de la inscripción.
3. Aquellos postulantes que no posean título de grado relacionado al área informática, ciencias de la computación, o sistemas, o egresados universitarios con título de pre-grado específico en informática, o nivel superior no universitario, deberán acreditar 5 años de antecedentes profesionales en áreas de Tecnologías de la Información y, en ese caso, serán entrevistados por el Comité Académico de la Maestría para evaluar los antecedentes y la pertinencia de su admisión. El comité académico realizará un coloquio al postulante para determinar aspectos formativos y académicos.
4. El Comité Académico podrá exigir el cumplimiento de actividades de nivelación para aquellos aspirantes cuyos estudios y/o antecedentes no resultaran suficientes para dar cobertura al perfil de ingreso definido. La planificación de estas actividades de nivelación se realizará con la participación del postulante y con el apoyo del Director de la carrera. En este último sentido, realizará una evaluación sobre conocimientos básicos en redes, base de datos e ingeniería de software. El resultado de la nivelación tanto como de la evaluación será admitido o no admitido.
5. Los postulantes con títulos de grados obtenidos en el extranjero deberán cumplir con la apostilla de La Haya (Certificación europea de Títulos).

Artículo 10. Proceso de admisión como alumnos de la Maestría.

Para ser admitidos en la Maestría en Informática los postulantes deberán presentar:

1. Solicitud de inscripción y currículum vitae actualizado y firmado con carácter de declaración jurada para ser evaluado por el Comité Académico.
2. Dos avales de referencia de profesores y/o investigadores del área afín a la maestría, dirigidos al Comité Académico.



Resolución de Consejo Directivo **351 / 2022 - EXA -UNSa**
EXP-EXA 8749/2017 - Cuerpo I y II: Aprueba el Proyecto de Reglamento para la
carrera de Maestría en Informática.

De: EXACTAS-Dirección de Posgrado



Salta,
30/11/2022

3. Fotocopia autenticada del título de grado legalizado.
4. Fotocopia autenticada del certificado analítico.
5. Tres fotografías de frente tamaño carnet.
6. Fotocopias del documento de identidad.
7. Constancia de pago de la inscripción de la carrera una vez aceptada la postulación del aspirante.
8. Nota dirigida al Decano de la Facultad de Ciencias Exactas de la UNSa, solicitando la inscripción en la carrera.
9. Los postulantes deberán acreditar el conocimiento en áreas de tecnología y especialmente en proyectos informáticos.
Una vez finalizado el período de recepción de solicitudes de admisión a la Maestría, el Comité Académico procederá a realizar el análisis para la selección de los aspirantes ponderando los siguientes aspectos: estudios cursados, antecedentes académicos, científicos y/o profesionales. Se utilizará como criterio central la relación de los antecedentes con el Objeto de estudio de la carrera. La decisión del Comité se efectuará explicitando por escrito, los fundamentos de la misma. Efectuada dicha evaluación, el Comité Académico elevará a las autoridades de Posgrado los resultados obtenidos dando a conocer la nómina de aspirantes admitidos.
10. Los postulantes deberán contar con título universitario de grado o de nivel superior no universitario de cuatro (4) años de duración como mínimo y reunir los requisitos que determine el Comité Académico o la autoridad equivalente, a fin de comprobar que su formación resulte compatible con las exigencias del posgrado al que aspira. En casos excepcionales de postulantes que se encuentren fuera de los términos precedentes, podrán ser admitidos siempre que demuestren a través de las evaluaciones y los requisitos que la Maestría establezca, poseer preparación y experiencia laboral acorde con los estudios de posgrado que se proponen iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente. En todos los casos la admisión y la obtención del título de posgrado no acredita de manera alguna el título de grado anterior correspondiente al mismo.
11. Los postulantes con documentación obtenida en el extranjero deberán poseer la legalización dispuesta por Resolución CS N° 351/03 de la Universidad Nacional de Salta.

Artículo 11. Cupo de alumnos

La Maestría en Informática estipula como cupo mínimo 20 alumnos por cohorte.

El cupo máximo será establecido por el Comité Académico.

Artículo 12. De la permanencia de los Mastrandos

La duración máxima para cumplir todos los requisitos será de cuatro años, incluida la presentación de tesis. Los casos especiales, debidamente fundamentados, serán considerados por el Comité Académico.

Artículo 13. Condiciones para la obtención del título de Magíster en Informática

Para obtener el grado de Magíster en Informática, los maestrandos deberán cumplir con:

1. Tener aprobados los cursos y talleres del plan de estudios de la Maestría
2. Tener aprobado el Plan de Trabajo de Tesis.
3. Elaborar, defender y aprobar la Tesis de Maestría.

Artículo 14. Actividades de Investigación y Tesis

Tanto el Director como el Co-Director del trabajo de Tesis, serán propuestos por el maestrando y evaluada su pertinencia por el Comité Académico, mediante la presentación del currículum vitae que acredite



Resolución de Consejo Directivo **351 / 2022 - EXA -UNSa**
EXP-EXA 8749/2017 - Cuerpo I y II: Aprueba el Proyecto de Reglamento para la
carrera de Maestría en Informática.

De: **EXACTAS-Dirección de Posgrado**



Salta,
30/11/2022

experiencia en la temática de la Tesis.

El trabajo de tesis deberá demostrar capacidad en el manejo teórico-metodológico inherente al tema o problema planteado, a través de la adecuada delimitación del objeto de estudio. Se tendrá en cuenta la selección, interpretación y análisis de los aspectos involucrados, sus conexiones y relaciones recíprocas; así como de la pertinencia y eficacia de las construcciones metodológicas utilizadas para el logro de los resultados. La tesis culminará con su defensa oral frente a un jurado examinador designado a los efectos y conformado por tres (3) miembros.

El Plan de Tesis podrá presentarse a partir de haber finalizado el seminario de Tesis, y deberá contar con el aval del Director y el visto bueno del Comité Académico para su presentación y deberá ser aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad.

Una vez concluida la Tesis, el maestrando lo comunicará por escrito al Director de la Maestría, acompañando su nota con un informe del Director y/o Co-Director, sobre el trabajo realizado y una copia digital del mismo.


El Director de la carrera junto al Comité Académico propondrán al Consejo Directivo de la Facultad, la designación del Jurado de Tesis, integrado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, con título igual o superior al de Magíster. Al menos un miembro del jurado deberá ser externo a la Universidad Nacional de Salta.

El jurado tendrá un tiempo de no más de treinta (30) días corridos para evaluar la Tesis, fundamentando su aceptación, revisión o rechazo. La decisión del jurado se tomará por mayoría simple y el dictamen deberá quedar asentado en el Libro de Actas correspondiente. En los casos en que, el tesista esté autorizado para defender la tesis, el Director de la Maestría en conjunto con el Jurado Examinador, definirán la fecha de la defensa pública.

En el momento de la defensa de la Tesis, el maestrando deberá presentar un ejemplar impreso de la tesis, encuadernada en tapa dura, que será destinado a la Biblioteca de la Facultad y un ejemplar en formato digital que será destinado al repositorio de la Facultad.

Artículo 15. Otorgamiento de título de Magíster en Informática

Cuando el maestrando haya cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 13, el Director de la Maestría elevará las actuaciones al Departamento de Posgrado a fin de que se realicen los trámites para que la Universidad Nacional de Salta otorgue el título correspondiente.


Dr. JOSÉ R. MOLINA
SECRETARIO ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa.




Dra. MARÍA RITA MARTEARENA
VICEDECANA
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa